

Centro de trabajo	Clave/concepto
Flix.	141 Vacaciones fijadas. 152 Categoría Superior. 156 Retén. 167 Gratificación Mensual (Semestre). 184 Trabajos especiales CR. 186 Plus Bomberos. 188 Guardias Choferes. 190 Guardia Ayudante Técnico. 204 Guardia Técnicos. 206 Plus Turno Excedentes. 232 Noches 24-31 de diciembre. 294 Incentivo por Seguridad.

Centro de Trabajo	Clave/concepto
Minas de Cardona.	Salario Base. Antigüedad. Plus Convenio. Plus Comida. Plus Calidad. Nocturnidad. Plus Sábados. Turnidad. Retén. Plus Festivos. Ad Personam. Dif. Nómina. Dif. Categoría. Paga Verano. Paga Navidad. Paga septiembre. Incentivos por Seguridad.

Centro de Trabajo	Clave/concepto
Aranjuez.	1 Plus de Asistencia. 13 Salario Base. 14 Prima Producción. 15 Nocturnidad. 26 Plus Turno Descanso Dominical. 32 Serv. de Guardia de Fabricación. 33 Complemento Ad Personam. 34 Plus Guardia Mantenimiento. 35 Seguridad y Socorrismo. 36 Turno 6/4 6/2 6/3. 37 Antigüedad. 39 Categoría Superior. 56 Gratif. Noches 24-31 diciembre. 57 Incentivo Seguridad. 71 Paga Navidad. 72 Paga Julio.

Centro de Trabajo	Clave/concepto
AGROCROS, S.A.	Salario Base. Antigüedad. Plus Convenio. Complemento Personal. Turnidad. Nocturnidad. Plus Toxicidad. Descanso Turno. Plus Festivos.

Centro de Trabajo	Clave/concepto
	Horas Festivas. Diferencias Nómina. Paga de Verano. Paga de Navidad. Paga de Septiembre. Incentivo Seguridad.

Centro de Trabajo	Clave/concepto
ERCROS, S.A.	10 Salario Base. 15 Antigüedad. 20 Ad Personam. 55 Plus Calidad. 65 Plus Convenio. 95 Paga Extra Verano. 100 Paga Extra Navidad. 105 Paga Extra Octubre.

Centro de trabajo	Clave/concepto
Cartagena	

Madrid, 22 de febrero 2006.—El Director General, Esteban Rodríguez Vera.

4406 *CORRECCIÓN de erratas de la Resolución de 6 de octubre de 2005, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Convenio Colectivo de Saint-Gobain Cristalería, S.A.*

Advertida errata en la inserción del texto del Convenio Colectivo de la empresa Saint-Gobain Cristalería, S.A., registrado y publicado por Resolución de 6 de octubre de 2005, de la Dirección General de Trabajo, publicado en el Boletín Oficial del Estado n.º 255, de 25 de octubre de 2005, se procede a efectuar la rectificación:

En la página 35040, anexo II. «Remuneraciones mínimas garantizadas anuales». Tabla año 2005 (euros), en la columna Total remuneraciones, Tramo B, nivel profesional VI, donde dice: «15.635,9479», debe decir: «25.635,9479».

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

4407 *RESOLUCIÓN 16 de febrero de 2006, de la Comisión Nacional de Energía, por la que se establecen a los efectos de lo dispuesto en el artículo 34 y en la disposición adicional tercera del Real Decreto-ley 6/2000, de 23 de junio, las relaciones de operadores principales y dominantes en los sectores energéticos.*

El artículo 3.1 del Reglamento de Procedimiento de autorización previsto en el artículo 34 del Real Decreto-ley 6/2000, de 23 de junio, Reglamento aprobado mediante Real Decreto 1232/2001, de 12 de noviembre, establece que «La Comisión Nacional de Energía y la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones establecerán y harán pública, anualmente, la relación de los operadores que se consideren principales en los mercados o sectores referidos en el artículo 34.dos del Real Decreto-ley 6/2000, de

23 de junio. Dicha relación podrá ser modificada, en cualquier momento, durante el transcurso del año».

Por otro lado, la disposición adicional tercera del Real Decreto-ley 6/2000, introducida a través del artículo decimonoveno del Real Decreto-ley 5/2005, de 11 de marzo, recoge la nueva figura del operador dominante como toda empresa o grupo empresarial, definido según lo establecido en el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, que ostente una cuota de mercado superior al 10 por ciento en cualquiera de los sectores energéticos referidos.

En el ejercicio de las funciones atribuidas a esta Comisión en el artículo 34 y en la disposición adicional tercera del Real Decreto-ley 6/2000, de 23 de junio, y en cumplimiento de la obligación referida en el mencionado artículo 3.1 del Reglamento aprobado mediante Real Decreto 1232/2001, de 12 de noviembre, el Consejo de Administración de la Comisión Nacional de Energía ha aprobado, en su sesión celebrada el día 16 de febrero de 2006, la Resolución por la que se establecen y hacen públicas las relaciones de operadores principales y dominantes en los sectores energéticos.

En la referida Resolución, la CNE acuerda en el apartado primero «Establecer y hacer públicas las relaciones de operadores principales en los mercados energéticos de electricidad, carburantes, gas natural y gases licuados del petróleo, que se refieren en el apartado VI de la presente Resolución, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Real Decreto-ley 6/2000, de 23 de junio, de Medidas Urgentes de Intensificación de la Competencia en Mercados de Bienes y Servicios, y en el artículo 3.1 del Reglamento del procedimiento de autorización previsto en dicho artículo 34 del Real Decreto-ley 6/2000, aprobado mediante el Real Decreto 1232/2001, de 12 de noviembre».

En el apartado VI de la Resolución se recogen las siguientes relaciones de operadores principales:

Relación de operadores principales del sector eléctrico:

	Operador principal
1	Grupo Endesa (Endesa, S. A.).
1	Endesa Red, S. A.
1	Endesa Distribución Eléctrica, S. L. U.
1	Endesa Generación, S. A. U.
1	Endesa Energía, S. A. U.
2	Grupo Iberdrola (Iberdrola, S. A.).
2	Iberdrola Distribución Eléctrica, S. A. U.
2	Iberdrola Generación, S. A. U.
3	Grupo Unión Fenosa (Unión Fenosa, S. A.).
3	Unión Fenosa Distribución, S. A.
3	Unión Fenosa Generación, S. A.
4	Grupo Hidrocarbónico (Hidroeléctrica Del Cantábrico, S. A.).
5	Viesgo Generación, S. L.

Relación de operadores principales del sector de gas natural:

	Operador principal
1	Grupo Repsol YPF-Gas Natural (Gas Natural SDG, S. A.).
1	Gas Natural Comercializadora, S. A.
1	Gas Natural Distribución SDG, S. A.
2	Grupo Iberdrola (Iberdrola, S. A.).
3	Grupo BP (BP España, S. A. U.).
3	BP Gas España, S. A. U.
4	Grupo Hidrocarbónico (Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.).
4	Naturgás Energía, S. A.
5	Grupo Endesa (Endesa, S. A.).

Relación de operadores principales del sector de carburantes:

	Operador principal
1	Grupo Repsol YPF (Repsol-YPF, S. A.).
1	Repsol Petróleo, S. A.
1	Petronor, S. A.
1	Repsol Comercial de Productos Petrolíferos, S. A.
2	Grupo Cepsa (Compañía Española de Petróleos, S. A.).
2	Cepsa Estaciones de Servicio, S. A.

	Operador principal
3	Grupo BP España (BP España, S. A. U.).
3	BP Oil España, S. A. U.
3	BP Oil Refinería de Castellón, S. A.
4	Agip España, S. A. U.
5	Grupo Galp Energía España (Galp Energía España, S. A. U.).

Relación de operadores principales del sector de gases licuados del petróleo:

	Operador principal
1	Grupo Repsol YPF (Repsol-YPF, S. A.).
1	Repsol Butano, S. A.
1	Petronor, S. A.
1	Repsol Petróleo, S. A.
2	Grupo Cepsa (Compañía Española de Petróleos, S. A.).
2	Cepsa Gas Licuado, S. A.
3	Grupo BP España (BP España, S. A. U.).
3	BP Oil Refinería de Castellón, S. A.
4	Grupo Disa (Disa Corporación Petrolífera S. A.).
4	Disa Gas S. A. U.
5	Grupo Galp Energía España (Galp Energía España, S. A. U.).

En el apartado segundo de la Resolución, la CNE acuerda «Establecer y hacer públicas las relaciones de operadores dominantes en los mercados energéticos de electricidad, carburantes, gas natural y gases licuados del petróleo que se recogen en el apartado VII de la presente Resolución, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional tercera del Real Decreto-ley 6/2000, de 23 de junio».

El apartado VII de la Resolución recoge las siguientes relaciones de operadores dominantes:

Relación de operadores dominantes del sector eléctrico:

Operadores dominantes

Operador dominante (grupo de sociedades)	Actividad de generación de electricidad	Actividad de suministro de electricidad
Grupo Endesa.	Endesa Generación S.A.U.	Endesa Energía, S.A.U. Endesa Distribución Eléctrica, S. L.
Grupo Iberdrola.	Iberdrola Generación, S. A. U.	Iberdrola Distribución, S. A. U.
Grupo Unión Fenosa.	Unión Fenosa Generación, S. A.	Unión Fenosa Distribución, S. A.

Relación de operadores dominantes del sector de gas natural:

Operador dominante

Grupo Repsol-YPF/Gas Natural.
Grupo Iberdrola.
Grupo BP España.

Relación de operadores dominantes del sector de carburantes:

Operador dominante

Grupo Repsol-YPF.
Grupo Cepsa.
Grupo BP España.

Relación de operadores dominantes del sector de gases licuados del petróleo:

Operador dominante

Grupo Repsol-YPF.
Grupo Cepsa.

La Resolución citada puede ser consultada en la sede de la Comisión Nacional de Energía, sita en la calle Alcalá, 47, así como en el sitio web de la misma en www.cne.es

Madrid, 16 de febrero de 2006.—La Presidenta, María Teresa Costa Campi.